

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226 - 2019 –A/MDCH

Chaclacayo, 12 de setiembre del 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

**VISTO:** El memorando N° 593-2019-GM/MDC, mediante el cual la Gerencia Municipal, solicita opinión legal; el informe N° 123-2019-GSC/MDCH, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el informe N° 099-2019-SGGAO-GSC/MDCH, mediante el cual la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato solicita la conformación del EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL (ETM), puesto que la misma obedece al cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 100-2019-MINAM; el informe N° 185-2019-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en esta Ley;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278 establece que las Municipalidades Distritales, en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos sólidos, es competente para normar sobre el manejo de residuos sólidos, incluyendo los correspondientes a la infraestructura de manejo de residuos sólidos, actividades de reutilización, recuperación, valorización material y energética; gestión de áreas degradadas por la acumulación de residuos sólidos de gestión municipal, entre otros aspectos;

Que, la conformación del EQUIPO TECNICO MUNICIPAL (ETM) para la Elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad de Chaclacayo, obedece a la Resolución Ministerial N° 100-2019-MINAM que aprueba la Guía para la Elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos.

Que, es necesario designar mediante Resolución de Alcaldía la conformación del Equipo Técnico Municipal (ETM) para la elaboración y seguimiento del Plan de Acción del presente Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad de Chaclacayo, teniendo en cuenta los fundamentos antes expuestos

Que, estando a señalado en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) de artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 29792







SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Equipo Técnico Municipal para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad de Chacacayo 2019-2023, quedando integrado de la siguiente manera:

N°	Gerencia /Subgerencia	Cargo
1	Gerencia de Servicios a la Ciudad.	Presidente
2	Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato.	Miembro
3	Gerencia de Desarrollo Urbano.	Miembro
4	Gerencia de Administración Tributaria.	Miembro
5	Gerencia de Desarrollo Económico.	Miembro
6	Subgerencia de Licencias y Autorizaciones.	Miembro
7	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.	Miembro
8	Gerencia de Administración y Finanzas.	Miembro
9	Subgerencia de Abastecimiento y control Patrimonial.	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a las Unidades Orgánicas indicadas en el artículo primero de la presente resolución, así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO  
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE